

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210037800**  
C001

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO SALUD TOTAL EPS-S S.A se encuentra notificada por conducta concluyente Art 301 del CGP, quien confirió poder y presento contestación a la demanda, asimismo llamamientos en garantía.

Se reconoce personería a la abogada NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ como mandataria general de la demandada SALUD TOTAL con las facultades conferidas mediante Escritura Publica No. 462 de 22 de febrero de 2022, como consta en certificado de existencia de dicha entidad <fl 76><sup>1</sup>.

Se REQUIERE a la facultada Vallejo Sánchez para que, dentro del término de cinco días, allegue vigencia de poder elevado en el documento público No. 462 de 22 de febrero de 2022. En igual medida se insta para que acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra debidamente registrado ante el SIRNA, puesto que le dotara de identidad digital y por tanto será el único con el que se proveerá las actuaciones en el curso procesal.

NOTIFÍQUESE (4)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

---

<sup>1</sup> Consecutivo 12 del C001

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd4f5675baa95ad6296145da9ac1bae5acbf893382a79f7a21730d34076ff**

Documento generado en 20/04/2022 08:39:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**